

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA SEDESO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGÜELLES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "EL IEEA"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, eje 4 "Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad", diagnóstico causal "Educación Pública de Calidad", establece que la educación es, con toda certeza, una de las herramientas más poderosas de integración y cohesión social que pueden conducir a las personas a trascender su esfera de desarrollo cotidiano. Además, la educación es un elemento indispensable para el desarrollo, tanto individual como colectivo, pues contribuye a alcanzar mejores niveles de bienestar y amplía las oportunidades de crecimiento económico. Sin embargo, la pobreza está asociada al nivel educativo de la sociedad; los índices de analfabetismo y deserción escolar guardan una estrecha relación con las posibilidades efectivas de inserción escolar de las ciudadanas y los ciudadanos. Por ello, las acciones emprendidas en este sentido estarán dirigidas a mejorar la calidad educativa para garantizar oportunidades de capacitación y aprendizaje. Indudablemente, brindar educación de calidad es una de las tareas más importantes de todo gobierno que busca propiciar el desarrollo de una entidad. Por lo tanto, es necesario ampliar la cobertura, elevar los niveles de escolaridad, combatir la deserción y el analfabetismo.
- II. La desigualdad en la que viven muchos quintanarroenses obstaculiza su acceso a una vida digna, principalmente en la satisfacción de sus necesidades básicas y el desarrollo de capacidades que contribuyen a alcanzar mejores niveles de bienestar. Por ello, es conveniente focalizar una estrategia para impulsar el desarrollo integral a partir del entorno cultural de las comunidades, adoptando procesos que permitan adecuadamente elevar la calidad de vida del ser humano mediante acciones de fomento a la economía social. Por lo anterior, el presente Convenio General de Colaboración es propicio para contribuir al seguimiento de los programas sociales a cargo de "LA SEDESO", a través de "EL IEEA", con la finalidad de promover, organizar e impartir educación básica y media superior a las beneficiarias de los programas.

DECLARACIONES

I. "LA SEDESO" declara por conducto de su representante, que:

I.1. El Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2. Dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población en la entidad.

I.3. Se encuentra representada en este acto por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente documento, de conformidad con el nombramiento de fecha 28 de enero de 2021, otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas No. 169, entre Av. 5 de mayo y 16 de septiembre, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II. "EL IEEA" declara por conducto de su representante:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal, afecto a un Servicio Social Educativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto de creación en vigor, expedido por el ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial del estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.

II.2. Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto Vigente, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Encargada del Despacho de la Dirección General, la Lcda. Nitzia Juliana Rivera Argüelles, como Representante y Apoderada General para actos de Administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de marzo del 2022, expedido a su favor por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que, de conformidad con el artículo cuarto de su decreto de creación vigente, tiene por objeto:

- I. Impartir educación básica para jóvenes mayores de quince años y adultos.
- II. Promover, desarrollar y aplicar programas de alfabetización, preferentemente en la lengua propia del estudiante, así como educación primaria y secundaria, con base en sus experiencias y conocimientos, que incluyan la promoción de la autoestima, el fortalecimiento de su identidad, de la cultura quintanarroense.
- III. Promover a través de sus materiales didácticos, modelos pedagógicos de educación para la vida y el trabajo dirigidos a jóvenes mayores de quince años y adultos, que permitan su participación activa en el mundo productivo.
- IV. Promover y fomentar acciones efectivas de extensión y difusión, de los servicios educativos del instituto; y
- V. Promover, coordinar y prestar servicios de asesoría técnica, formación, capacitación y actualización del personal institucional y voluntario.

II.4. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con las personas morales públicas y privadas que tengan interés en ofrecer servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y

empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el Artículo Quinto Fracción XII de su decreto de reforma.

II.5. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

- a) **NIVEL INICIAL.** - Corresponde al nivel de Alfabetización, cuya finalidad es proporcionar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura, que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.
- b) **NIVEL INTERMEDIO.** - Corresponde al nivel de Alfabetización y Primaria, cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el Adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la Primaria para adultos.
- c) **NIVEL AVANZADO.** - Corresponde al nivel de Secundaria, cuya finalidad es propiciar a las personas jóvenes adultas con Primaria terminada, los contenidos de la Secundaria que rige el sistema educativo nacional.
- d) **PRIMARIA PARA JÓVENES 10 años.** - Su finalidad es ofrecer los contenidos de la Primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IEE820101SE6.**

II.7. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Independencia número 294, Colonia Centro, entre Justo Sierra y Camelias, C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo.

III.- "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1. Bajo protesta de decir verdad, reconocen en forma recíproca la personalidad, competencia y facultades con que se ostentan respectivamente, y comparecen a la celebración del presente Convenio General de Colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Están en la mejor disposición de contribuir en el marco de sus atribuciones y facultades, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. La finalidad del presente convenio general de colaboración consiste en el impulso y fortalecimiento de los Programas Sociales de "**LA SEDESO**", a través de la implementación de los diferentes programas de educación básica de "**EL IEEA**", que permita a la población joven y adulta de Quintana Roo, concluir con sus estudios de nivel primaria o secundaria, combatiendo el rezago educativo y la deserción escolar.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" celebrarán convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales detallarán con precisión las acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta; documentos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a cada una de "**LAS PARTES**".

TERCERA: COMUNICACIONES Y ENLACES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de

cada una de "LAS PARTES"; de igual forma para el debido cumplimiento del presente, con la finalidad de coordinar la adecuada planeación, desarrollo y ejecución de las acciones para el logro de su objeto, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables respectivamente:

- A) "LA SEDESO" designa a la Titular de la **SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL, LIC. GLORIA PATRICIA ORTIZ MORENO**, o en su caso a la persona servidora pública que ocupe tal nombramiento.
- B) "EL IEEA" designa al **DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LIC. MOZART FRANCISCO SAUCEDO FLORES**, o en su caso a la persona servidora pública que ocupe tal nombramiento.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración, y para los convenios específicos o proyectos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios, subsidiarios o sustitutos.

Si en la realización de las acciones motivo del presente Convenio General de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo empleó, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral alguna.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" señalan que de manera independiente o conjunta, gozarán de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero, respecto al material, información, creación o invención que se genere por cada una de ellas como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente Convenio General de Colaboración; quedando entendido en consecuencia de manera expresa, que "LAS PARTES" podrán utilizar dichos resultados en el marco del presente, exclusivamente en el aspecto académico e institucional, previa autorización por escrito de la otra parte. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo dispuesto por el artículo 2244 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 24 de septiembre del año 2022, por lo que, con el objeto de asegurar su aplicación y efectividad, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias de enlace y comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

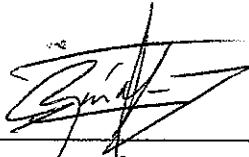
OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" están de acuerdo que podrá darse por terminado el presente Convenio General de Colaboración sin que se acuda a tribunales, previa notificación que por escrito o medios electrónicos realice cualquiera de ellas. En este caso, "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA: MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO. "LAS PARTES" podrán en cualquier momento convenir por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismas que deberán formalizarse mediante "convenio modificatorio" signado por los funcionarios facultados para tales efectos.

DÉCIMA: BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

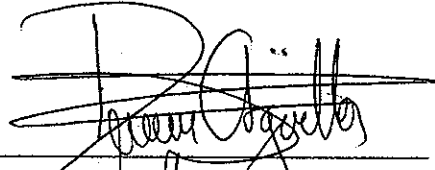
Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, no existiendo dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invocar para su nulidad o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la Ciudad de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR "LA SEDESO"



DR. MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA
Secretaria de Desarrollo Social del Estado
de Quintana Roo.

POR "EL IEEA"



**LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA
ARGÜELLES**
Encargada del Despacho de la Dirección
General del Instituto Estatal para la
Educación de Jóvenes y Adultos del
Estado de Quintana Roo.



**LIC. GLORIA PATRICIA ORTIZ
MORENO**

Subsecretaria de Fomento a la Economía
Social de la Secretaría de Desarrollo
Social del Estado de Quintana Roo.



DR. CARLOS ÁNGEL TINOCO COSÍO

Director Jurídico del Instituto Estatal para
la Educación de Jóvenes y Adultos del
Estado de Quintana Roo.

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración celebrado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo, de fecha 28 de marzo de 2022.